

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO

## PRESUPUESTO 2025

## PERSONAL LABORAL FIJO

| GRUPO | NOMBRE                        |            | IMPORTE             |
|-------|-------------------------------|------------|---------------------|
| 132   | SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO     | 1          | 31.489,92           |
| 135   | PROT. CIVIL                   | 21         | 1.048.871,20        |
| 151   | URBANISMO DISCIPLINA          | 1          | 41.576,88           |
| 171   | PARQUES Y JARDINES            | 4          | 108.206,88          |
| 231   | ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA    | 20         | 858.496,64          |
| 241   | FOMENTO DEL EMPLEO            | 2          | 97.928,04           |
| 323   | FUNCION. CENTROS DOCENTES     | 5          | 127.001,40          |
| 327   | FOMENTO CONVIVENCIA CIUDADANA | 1          | 49.838,84           |
| 3321  | BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS        | 2          | 43.114,33           |
| 334   | PROMOCION CULTURAL            | 1          | 28.181,30           |
| 341   | FOMENTO Y PROMOCION DEPORTE   | 6          | 224.524,87          |
| 342   | MANTENIMIENTO INST DEPORTIVAS | 6          | 156.958,68          |
| 430   | ADM.GRA. COMERCIO E INDUSTRIA | 1          | 26.702,28           |
| 450   | ADM.GRAL DE INFRAESTRUCTURAS  | 26         | 738.533,00          |
| 491   | SOCIEDAD DE LA INFORMACION    | 3          | 106.195,22          |
| 493   | PROTECCION DE CONSUMIDORES    | 1          | 36.355,10           |
| 920   | ADMINISTRACION GENERAL        | 1          | 45.532,20           |
| 926   | COMUNICACIONES INTERNAS       | 2          | 115.204,82          |
|       | <b>SUMA</b>                   | <b>104</b> | <b>3.884.711,60</b> |
|       |                               |            |                     |
|       |                               |            |                     |
|       |                               |            |                     |
|       | <b>TOTAL</b>                  | <b>104</b> | <b>3.884.711,60</b> |

| PUESTO DE TRABAJO                          |                 | PLAZA       | CT | SUELDO<br>BASE  | Nº | ANTIG.          | INCENTIVO<br>DESTINO 1 | INCENTIVO<br>ESP 325 | COMP.<br>ESP.DISP | PAGAS<br>EXTRAOR | RETRIB.<br>BASICAS | OTRAS<br>Remunerac. | T O T A L        |
|--|-----------------|-------------|----|-----------------|----|-----------------|------------------------|----------------------|-------------------|------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| CPT 117<br>1                               | AUXILIAR ADTVO. | AUX. ADTVO. | 4  | 8.861,88        | 8  | 2.121,60        | 4.842,36               | 9.067,50             | 2.464,68          | 4.131,90         | 15.115,38          | 16.374,54           | 31.489,92        |
| <b>TOTAL 132-SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b> |                 |             |    | <b>8.861,88</b> |    | <b>2.121,60</b> | <b>4.842,36</b>        | <b>9.067,50</b>      | <b>2.464,68</b>   | <b>4.131,90</b>  | <b>15.115,38</b>   | <b>16.374,54</b>    | <b>31.489,92</b> |

## 135-PROTECCION CIVIL

## PRESUPUESTO 2025

|                                   | PUESTO DE TRABAJO              | GR. | SUELDOS           | Nº TR.  | TRIENIOS         | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO  | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.   | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L           |
|-----------------------------------|--------------------------------|-----|-------------------|---------|------------------|---------|-------------------|--------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|
| CPT 106<br>1                      | COORDINADOR DE EMERGENCIAS     | C1  | 10.647,60         | C2<br>5 | 1.326,00         | 18      | 4.842,36          | 700    | 19.530,00           | 5.814,70          | 17.788,30            | 24.372,36             | 42.160,66           |
| CPT 108<br>2                      | RESPONSABLE AREA OPERATIVA     | C1  | 10.647,60         | C2<br>5 | 1.326,00         | 17      | 4.842,36          | 625    | 17.437,50           | 5.349,70          | 17.323,30            | 22.279,86             | 39.603,16           |
| CPT 118<br>3                      | AUX. PROTECCION CIVIL          | C1  | 10.647,60         | C2<br>6 | 1.591,20         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.160,96          | 17.399,76            | 20.187,36             | 37.587,12           |
| CPT 118<br>4                      | AUX. PROTECCION CIVIL          | C1  | 10.647,60         | C2<br>3 | 795,60           | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.029,68          | 16.472,88            | 20.187,36             | 36.660,24           |
| CPT 118<br>5                      | AUX. PROTECCION CIVIL          | C1  | 10.647,60         | C2<br>5 | 1.326,00         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.117,20          | 17.090,80            | 20.187,36             | 37.278,16           |
| CPT 118<br>6                      | AUX. PROTECCION CIVIL          | C1  | 10.647,60         | C2<br>3 | 795,60           | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.029,68          | 16.472,88            | 20.187,36             | 36.660,24           |
| CPT 118<br>7                      | AUX. PROTECCION CIVIL          | C1  | 10.647,60         | 1       | 1.715,76         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.173,26          | 17.536,62            | 20.187,36             | 37.723,98           |
| CPT 118<br>8                      | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>9                      | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>10                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>11                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>12                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>13                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>14                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>15                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>16                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>5 | 1.326,00         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.117,20          | 17.090,80            | 20.187,36             | 37.278,16           |
| CPT 118<br>17                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>5 | 1.326,00         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.117,20          | 17.090,80            | 20.187,36             | 37.278,16           |
| CPT 118<br>18                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | C2<br>4 | 1.060,80         | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.073,44          | 16.781,84            | 20.187,36             | 36.969,20           |
| CPT 118<br>19                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | 3       | 795,60           | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 5.029,68          | 16.472,88            | 20.187,36             | 36.660,24           |
| CPT 118<br>20                     | AUX. PROTECCION CIVIL (SAMU)   | C1  | 10.647,60         | 1       | 265,20           | 15      | 4.842,36          | 550    | 15.345,00           | 4.942,16          | 15.854,96            | 20.187,36             | 36.042,32           |
| CPT 107<br>21                     | RESPONSABLE AREA GEST. Y PERS. | C2  | 8.861,88          | 8       | 2.121,60         | 17      | 5.506,44          | 600    | 19.204,68           | 5.521,36          | 16.504,84            | 24.711,12             | 41.215,96           |
|                                   | SOCORRISTAS 43                 |     | 260.000,00        |         |                  | 14      |                   | 500    |                     |                   | 260.000,00           | 0,00                  | 260.000,00          |
| <b>TOTAL 135-PROTECCION CIVIL</b> |                                |     | <b>481.813,88</b> |         | <b>24.257,76</b> |         | <b>102.353,64</b> |        | <b>332.382,18</b>   | <b>108.063,74</b> | <b>614.135,38</b>    | <b>434.735,82</b>     | <b>1.048.871,20</b> |

## 151-URBANISMO

## PRESUPUESTO - 2025

| PUESTO DE TRABAJO |                      | PLAZA   | CT | SUELDO<br>BASE   | Nº | ANTIG.          | INCENTIVO<br>CD 22 CE 525 | PAGAS<br>EXTRAORD. | RETRIB.<br>BASICAS | OTRAS<br>REMUNERAC. | TOTAL            |
|-------------------|----------------------|---------|----|------------------|----|-----------------|---------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| CPT094<br>1       | OFICIAL              | OFICIAL | 3  | 10.647,60        | 8  | 3.118,08        | 22.187,10                 | 5.624,10           | 19.389,78          | 22.187,10           | 41.576,88        |
| <b>TOTAL</b>      | <b>151-URBANISMO</b> |         |    | <b>10.647,60</b> |    | <b>3.118,08</b> | <b>22.187,10</b>          | <b>5.624,10</b>    | <b>19.389,78</b>   | <b>22.187,10</b>    | <b>41.576,88</b> |

## 171-PARQUES Y JARDINES

## PRESUPUESTO 2025

|                                      | PUESTO DE TRABAJO | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRIENIOS        | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.  | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|--------------------------------------|-------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT0046<br>1                         | PEON JARDINERO    | E   | 8.111,04         | 6      | 1.198,08        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.814,62         | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT0046<br>2                         | PEON JARDINERO    | E   | 8.111,04         | 6      | 1.198,08        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.814,62         | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT0046<br>3                         | PEON JARDINERO    | E   | 8.111,04         | 11     | 2.196,48        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.981,02         | 14.288,54            | 13.578,54             | 27.867,08         |
| CPT0046<br>4                         | PEON JARDINERO    | E   | 8.111,04         | 7      | 1.397,76        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.847,90         | 13.356,70            | 13.578,54             | 26.935,24         |
| <b>TOTAL 171- PARQUES Y JARDINES</b> |                   |     | <b>32.444,16</b> |        | <b>5.990,40</b> |         | <b>18.044,16</b> |        | <b>36.270,00</b>    | <b>15.458,16</b> | <b>53.892,72</b>     | <b>54.314,16</b>      | <b>108.206,88</b> |

## 231 - ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

## PRESUPUESTO 2025

|              | PUESTO DE TRABAJO                     | GR. | SUELDOS           | Nº TR. | TRIEIOS          | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO  | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.   | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|--------------|---------------------------------------|-----|-------------------|--------|------------------|---------|-------------------|--------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT0145      | PSICOLOGA                             | A1  | 16.400,52         | 7      | 4.418,40         | 20      | 6.502,44          | 850    | 23.715,00           | 7.113,00          | 27.931,92            | 30.217,44             | 58.149,36         |
|              | ASESORA JURIDICA (46% PSICOLOGA)      | A1  | 8.200,26          |        | 2.209,20         |         | 3.251,22          |        | 11.857,50           | 3.556,50          | 13.965,96            | 15.108,72             | 29.074,68         |
| CPT0071      | TRABAJADOR SOCIAL                     | A2  | 14.181,24         | 6      | 3.088,80         | 25      | 9.160,56          | 800    | 22.320,00           | 7.345,92          | 24.615,96            | 31.480,56             | 56.096,52         |
| CPT0071      | TRABAJADOR SOCIAL                     | A2  | 14.181,24         | 7      | 3.603,60         | 25      | 9.160,56          | 800    | 22.320,00           | 7.408,48          | 25.193,32            | 31.480,56             | 56.673,88         |
| CPT0071      | TRABAJADOR SOCIAL                     | A2  | 14.181,24         | 5      | 2.574,00         | 25      | 9.160,56          | 800    | 22.320,00           | 7.283,36          | 24.038,60            | 31.480,56             | 55.519,16         |
| CPT0071      | TRABAJADORA SOCIAL                    | A2  | 14.181,24         | 5      | 2.574,00         | 25      | 9.160,56          | 800    | 22.320,00           | 7.283,36          | 24.038,60            | 31.480,56             | 55.519,16         |
| CPT0071      | TRABAJADOR SOCIAL                     | A2  | 14.181,24         | 7      | 3.603,60         | 25      | 9.160,56          | 800    | 22.320,00           | 7.408,48          | 25.193,32            | 31.480,56             | 56.673,88         |
| CPT147       | COORDINADOR SS.SS                     | A2  | 14.181,24         | 11     | 5.662,80         | 21      | 7.000,20          | 900    | 25.110,00           | 7.763,68          | 27.607,72            | 32.110,20             | 59.717,92         |
| CPT0071      | TRABAJADOR SOCIAL                     | A2  | 14.181,24         |        | -                | 25      | 9.160,56          | 800    | 22.320,00           | 6.970,56          | 21.151,80            | 31.480,56             | 52.632,36         |
| CPT0148      | EDUCADORA SOCIAL                      | A2  | 14.181,24         | 7      | 3.603,60         | 18      | 5.838,48          | 725    | 20.227,50           | 6.506,06          | 24.290,90            | 26.065,98             | 50.356,88         |
| CPT0149      | SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNAS          | A2  | 14.181,24         | 7      | 3.603,60         | 18      | 5.838,48          | 725    | 20.227,50           | 6.506,06          | 24.290,90            | 26.065,98             | 50.356,88         |
| CPT0149      | MEDIADOR- TRADUCTOR                   | C2  | 8.861,88          | 7      | 1.856,40         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 4.032,92          | 14.751,20            | 13.578,54             | 28.329,74         |
| CPT0153      | AUXILIAR CENTRO DE DIA                | E 1 |                   |        |                  |         |                   |        |                     |                   |                      |                       |                   |
|              |                                       | C2  | 8.861,88          | 5      | 1.525,68         | 14      | 4.511,04          | 375    | 10.462,50           | 4.211,20          | 14.598,76            | 14.973,54             | 29.572,30         |
| CPT0153      | AUXILIAR CENTRO DE DIA                | C2  | 8.861,88          | 5      | 1.326,00         | 14      | 4.511,04          | 375    | 10.462,50           | 4.177,92          | 14.365,80            | 14.973,54             | 29.339,34         |
| CPT0153      | AUXILIAR CENTRO DE DIA                | C2  | 8.861,88          | 5      | 1.326,00         | 14      | 4.511,04          | 375    | 10.462,50           | 4.177,92          | 14.365,80            | 14.973,54             | 29.339,34         |
| CPT0153      | AUXILIAR CENTRO DE DIA                | C2  | 8.861,88          | 6      | 1.591,20         | 14      | 4.511,04          | 375    | 10.462,50           | 4.221,68          | 14.674,76            | 14.973,54             | 29.648,30         |
| CPT0154      | AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP              | E   | 8.111,04          | 5      | 998,40           | 13      | 4.178,52          | 325    | 9.067,50            | 3.725,92          | 12.835,36            | 13.246,02             | 26.081,38         |
| CPT0154      | AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP              | E   | 8.111,04          | 6      | 1.198,08         | 13      | 4.178,52          | 325    | 9.067,50            | 3.759,20          | 13.068,32            | 13.246,02             | 26.314,34         |
| CPT0154      | AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP              | E   | 8.111,04          | 7      | 1.397,76         | 13      | 4.178,52          | 325    | 9.067,50            | 3.792,48          | 13.301,28            | 13.246,02             | 26.547,30         |
| CPT0154      | AUXILIAR DE AYUDA DOM.TP              | E   | 8.111,04          | 7      | 1.397,76         | 13      | 4.178,52          | 325    | 9.067,50            | 3.792,48          | 13.301,28            | 13.246,02             | 26.547,30         |
| CPT0088      | CONSERJE                              | E   | 8.111,04          | 10     | 1.996,80         | 14      | 4.511,04          | 275    | 7.672,50            | 3.715,24          | 13.823,08            | 12.183,54             | 26.006,62         |
| <b>TOTAL</b> | <b>231-ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b> |     | <b>237.096,54</b> |        | <b>49.555,68</b> |         | <b>127.174,50</b> |        | <b>329.917,50</b>   | <b>114.752,42</b> | <b>401.404,64</b>    | <b>457.092,00</b>     | <b>858.496,64</b> |

## 241.- FOMENTO DEL EMPLEO

## PRESUPUESTO 2025

|                                      | PUESTO DE TRABAJO         | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRINIOS         | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.  | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | TOTAL            |
|--------------------------------------|---------------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| CPT0124<br>1                         | AG.DE EMPLEO Y DESARROLLO | A2  | 13.768,20        | 6      | 2.998,80        | 18      | 5.838,48         | 725    | 20.227,50           | 6.380,94         | 23.147,94            | 26.065,98             | 49.213,92        |
| CPT0124<br>2                         | TECNICO DE EMPLEO         | A2  | 13.768,20        | 5      | 2.499,00        | 18      | 5.838,48         | 725    | 20.227,50           | 6.380,94         | 22.648,14            | 26.065,98             | 48.714,12        |
| <b>TOTAL 241-FOMENTO DEL TRABAJO</b> |                           |     | <b>27.536,40</b> |        | <b>5.497,80</b> |         | <b>11.676,96</b> |        | <b>40.455,00</b>    | <b>12.761,88</b> | <b>45.796,08</b>     | <b>52.131,96</b>      | <b>97.928,04</b> |

## 323 - EDUCACION, FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

## PRESUPUESTO 2025

|   | PUESTO DE TRABAJO | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRIENIOS        | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.  | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|---|-------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT0047<br>1                                  | PEON OF. VARIOS   | E   | 8.111,04         | 8      | 1.597,44        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.881,18         | 13.589,66            | 13.578,54             | 27.168,20         |
| CPT0067<br>2                                  | CONSERJE          | E   | 8.111,04         | 8      | 1.597,44        | 14      | 4.511,04         | 275    | 7.672,50            | 3.648,68         | 13.357,16            | 12.183,54             | 25.540,70         |
| CPT0067<br>3                                  | CONSERJE          | E   | 8.111,04         | 7      | 1.397,76        | 14      | 4.511,04         | 275    | 7.672,50            | 3.615,40         | 13.124,20            | 12.183,54             | 25.307,74         |
| CPT0067<br>4                                  | CONSERJE          | E   | 8.111,04         | 7      | 1.397,76        | 14      | 4.511,04         | 275    | 7.672,50            | 3.615,40         | 13.124,20            | 12.183,54             | 25.307,74         |
| CPT0067<br>5                                  | CONSERJE          | E   | 8.111,04         | 0      | 0,00            | 14      | 4.511,04         | 275    | 7.672,50            | 3.382,44         | 11.493,48            | 12.183,54             | 23.677,02         |
| <b>TOTAL 323-EDUCACION, FUNC.CENTROS DOC.</b> |                   |     | <b>40.555,20</b> |        | <b>5.990,40</b> |         | <b>22.555,20</b> |        | <b>39.757,50</b>    | <b>18.143,10</b> | <b>64.688,70</b>     | <b>62.312,70</b>      | <b>127.001,40</b> |

## 327. FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA (IGUALDAD)

## PRESUPUESTO 2025

|                           | PUESTO DE TRABAJO | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRIENIOS        | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD. | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L        |
|---------------------------|-------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| CPT0124                   | TECNICO DE EMPLEO |     |                  |        |                 |         |                  |        |                     |                 |                      |                       |                  |
| 1                         |                   | A2  | 13.768,20        | 7      | 3.498,60        | 18      | 5.838,48         | 725    | 20.227,50           | 6.506,06        | 23.772,86            | 26.065,98             | 49.838,84        |
| <b>TOTAL 327-IGUALDAD</b> |                   |     | <b>13.768,20</b> |        | <b>3.498,60</b> |         | <b>5.838,48</b>  |        | <b>20.227,50</b>    | <b>6.506,06</b> | <b>23.772,86</b>     | <b>26.065,98</b>      | <b>49.838,84</b> |

## 3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

## PRESUPUESTO 2025

|   | PUESTO DE TRABAJO          | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRINIENOS       | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD. | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L        |
|---|----------------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| CPT0081                                   | CONSERJE                   | E   | 8.111,04         | 5      | 998,40          | 14      | 4.511,04         | 250    | 6.975,00            | 3.432,60        | 12.542,04            | 11.486,04             | 24.028,08        |
| 1   |                            |     |                  |        |                 |         |                  |        |                     |                 |                      |                       |                  |
| 2   | PROFESOR GUITARRA (50% C1) | C1  | 5.323,80         | 2      | 389,76          |         |                  |        | 10.701,76           | 2.670,93        | 8.384,49             | 10.701,76             | 19.086,25        |
| <b>TOTAL 3321. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</b> |                            |     | <b>13.434,84</b> |        | <b>1.388,16</b> |         | <b>4.511,04</b>  |        | <b>17.676,76</b>    | <b>6.103,53</b> | <b>20.926,53</b>     | <b>22.187,80</b>      | <b>43.114,33</b> |

## 334-PROMOCION DE LA CULTURA

## PRESUPUESTO - 2025

| PUESTO DE TRABAJO |                                    | PLAZA               | CT | SUELDO<br>BASE  | Nº | ANTIG.      | INCENTIVO<br>CD 15 CE 375 | PAGAS<br>EXTRAORD. | RETRIB.<br>BASICAS | OTRAS<br>REMUNERAC. | TOTAL            |
|-------------------|------------------------------------|---------------------|----|-----------------|----|-------------|---------------------------|--------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| CPT 116           | AUX. ADMINISTRATIVO                |                     | 4  | 8.861,88        |    | 0,00        | 15.304,86                 | 4.014,56           | 12.876,44          | 15.304,86           | 28.181,30        |
| 1                 |                                    | AUX. ADMINISTRATIVO |    |                 |    |             |                           |                    |                    |                     |                  |
| <b>TOTAL</b>      | <b>334-PROMOCION DE LA CULTURA</b> |                     |    | <b>8.861,88</b> |    | <b>0,00</b> | <b>15.304,86</b>          | <b>4.014,56</b>    | <b>12.876,44</b>   | <b>15.304,86</b>    | <b>28.181,30</b> |

## 341- FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE

## PRESUPUESTO 2025

|  | PUESTO DE TRABAJO     | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRINIENOS       | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.  | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|--|-----------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT0143<br>1                                       | MONITOR DEPORTIVO     | C1  | 10.647,60        | E<br>6 | 1.198,08        | 15      | 4.842,36         | 450    | 12.555,00           | 4.633,06         | 16.478,74            | 17.397,36             | 33.876,10         |
| CPT 163<br>2                                       | DIRECTOR DEPORTIVO    | A2  | 13.768,20        | 7      | 3.498,60        | 20      |                  | 800    | 17.679,97           | 5.241,36         | 22.508,16            | 17.679,97             | 40.188,13         |
| CPT0143<br>3                                       | MONITOR DEPORTIVO     | C1  | 10.647,60        | E<br>6 | 1.198,08        | 15      | 4.842,36         | 450    | 12.555,00           | 4.633,06         | 16.478,74            | 17.397,36             | 33.876,10         |
| CPT0143<br>4                                       | MONITOR DEPORTIVO     | C1  | 10.647,60        | E<br>4 | 798,72          | 15      | 4.842,36         | 450    | 12.555,00           | 4.566,50         | 16.012,82            | 17.397,36             | 33.410,18         |
| CPT0143<br>5                                       | MONITOR DEPORTIVO     | C1  | 10.647,60        | E<br>5 | 998,40          | 15      | 4.842,36         | 450    | 12.555,00           | 4.599,78         | 16.245,78            | 17.397,36             | 33.643,14         |
| CPT0113<br>6                                       | JEFE AREA DE DEPORTES | A2  | 14.181,24        | 0      | 0,00            | 20      | 6.502,44         | 800    | 22.320,00           | 6.527,54         | 20.708,78            | 28.822,44             | 49.531,22         |
| <b>TOTAL 341 – FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE</b> |                       |     | <b>70.539,84</b> |        | <b>7.691,88</b> |         | <b>25.871,88</b> |        | <b>90.219,97</b>    | <b>30.201,30</b> | <b>108.433,02</b>    | <b>116.091,85</b>     | <b>224.524,87</b> |

## 342. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

## PRESUPUESTO 2025

|  | PUESTO DE TRABAJO | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRINIENOS       | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.  | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|--|-------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT0087<br>1                               | CONSERJE          | E   | 8.111,04         | 6      | 1.198,08        | 14      | 4.511,04         | 275    | 7.672,50            | 3.582,12         | 12.891,24            | 12.183,54             | 25.074,78         |
| CPT0087<br>2                               | CONSERJE          | E   | 8.111,04         | 5      | 998,40          | 14      | 4.511,04         | 275    | 7.672,50            | 3.548,84         | 12.658,28            | 12.183,54             | 24.841,82         |
| CPT0047<br>3                               | PEON OF. VARIOS   | E   | 8.111,04         | 5      | 998,40          | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.781,34         | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>4                               | PEON OF. VARIOS   | E   | 8.111,04         | 12     | 2.396,16        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 4.014,30         | 14.521,50            | 13.578,54             | 28.100,04         |
| CPT0047<br>5                               | PEON OF. VARIOS   | E   | 8.111,04         | 8      | 1.597,44        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.881,18         | 13.589,66            | 13.578,54             | 27.168,20         |
| CPT0047<br>6                               | PEON OF. VARIOS   | E   | 8.111,04         | 0      | 0,00            | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.614,94         | 11.725,98            | 13.578,54             | 25.304,52         |
| <b>342. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE</b> |                   |     | <b>48.666,24</b> |        | <b>7.188,48</b> |         | <b>27.066,24</b> |        | <b>51.615,00</b>    | <b>22.422,72</b> | <b>78.277,44</b>     | <b>78.681,24</b>      | <b>156.958,68</b> |

## 430. ADMON GRAL COMERCIO E INDUSTRIA

## PRESUPUESTO 2025

|  | PUESTO DE TRABAJO | GR. | SUELDOS         | Nº TR. | TRIENIOS        | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD. | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L        |
|--|-------------------|-----|-----------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| CPT0047                                      | PEON OF. VARIOS   |     |                 |        |                 |         |                  |        |                     |                 |                      |                       |                  |
| 1  |                   | E   | 8.111,04        | 6      | 1.198,08        | 14      | 4.511,04         | 325    | 9.067,50            | 3.814,62        | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28        |
| <b>430 - ADMON GRAL COMERCIO E INDUSTRIA</b> |                   |     | <b>8.111,04</b> |        | <b>1.198,08</b> |         | <b>4.511,04</b>  |        | <b>9.067,50</b>     | <b>3.814,62</b> | <b>13.123,74</b>     | <b>13.578,54</b>      | <b>26.702,28</b> |

## 450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS

## PRESUPUESTO 2025

|                | PUESTO DE TRABAJO                          | GR. | SUELDOS             | Nº TR. | TRIENIOS         | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO  | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.   | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|----------------|--|-----|---------------------|--------|------------------|---------|-------------------|--------|---------------------|-------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT 0027<br>1  | OFICIAL HERRERO                            | C1  | 10.647,60           | 4      | 1.559,04         | 18      | 5.641,08          | 500    | 13.950,00           | 5.056,44          | 17.263,08            | 19.591,08             | 36.854,16         |
| CPT 0024<br>2  | OFICIAL CONDUCTOR                          | C1  | 10.647,60           | 6      | 2.338,56         | 18      | 5.320,08          | 425    | 11.857,50           | 5.052,02          | 18.038,18            | 17.177,58             | 35.215,76         |
| CPT 0041<br>3  | OFICIAL ALBAÑIL                            | C1  | 10.647,60           | 6      | 2.338,56         | 18      | 5.320,08          | 475    | 13.252,50           | 5.052,02          | 18.038,18            | 18.572,58             | 36.610,76         |
| CPT0045<br>4   | PEON PINTOR                                | E   | 8.111,04            | 6      | 1.198,08         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.814,62          | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT 0045<br>5  | PEON PINTOR                                | E   | 8.111,04            | 7      | 1.397,76         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.847,90          | 13.356,70            | 13.578,54             | 26.935,24         |
| CPT0045<br>6   | PEON PINTOR                                | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>7   | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 8      | 1.597,44         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.881,18          | 13.589,66            | 13.578,54             | 27.168,20         |
| CPT0047<br>8   | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>9   | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>10  | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>11  | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>12  | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 4      | 798,72           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.748,06          | 12.657,82            | 13.578,54             | 26.236,36         |
| CPT0047<br>13  | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>14  | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            | 6      | 1.198,08         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.814,62          | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT0047<br>15  | PEON OF. VARIOS                            | E   | 8.111,04            |        |                  | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.614,94          | 11.725,98            | 13.578,54             | 25.304,52         |
| CPT0047<br>16  | PEON CARPINTERO                            | E   | 8.111,04            | 5      | 998,40           | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.781,34          | 12.890,78            | 13.578,54             | 26.469,32         |
| CPT0047<br>17  | PEON OFICIOS VARIOS                        |     | 8.111,04            | 8      | 1.597,44         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.881,18          | 13.589,66            | 13.578,54             | 27.168,20         |
| CPT0047<br>18  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 6      | 1.198,08         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.814,62          | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT0047<br>19  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 7      | 1.397,76         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.847,90          | 13.356,70            | 13.578,54             | 26.935,24         |
| CPT 0039<br>20 | OFICIAL CONDUCTOR                          |     | CAT.5ª<br>10.647,60 | 2<br>5 |                  | 17      |                   | 425    |                     |                   |                      |                       |                   |
| CPT 0039<br>21 | OFICIAL CONDUCTOR                          |     | CAT.5ª<br>10.647,60 | 2<br>5 | 2.348,16         | 17      | 5.506,44          | 425    | 11.857,50           | 4.774,92          | 17.770,68            | 17.363,94             | 35.134,62         |
| CPT0047<br>22  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 7      | 1.397,76         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.847,90          | 13.356,70            | 13.578,54             | 26.935,24         |
| CPT0047<br>23  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 6      | 1.198,08         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.814,62          | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT0047<br>24  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 6      | 1.198,08         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.814,62          | 13.123,74            | 13.578,54             | 26.702,28         |
| CPT0047<br>25  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 8      | 1.597,44         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.881,18          | 13.589,66            | 13.578,54             | 27.168,20         |
| CPT0047<br>26  | PEON OF. VARIOS                            |     | 8.111,04            | 7      | 1.397,76         | 14      | 4.511,04          | 325    | 9.067,50            | 3.847,90          | 13.356,70            | 13.578,54             | 26.935,24         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>450 - ADM.GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS</b> |     | <b>223.569,84</b>   |        | <b>35.093,76</b> |         | <b>122.025,96</b> |        | <b>253.192,50</b>   | <b>104.650,94</b> | <b>363.314,54</b>    | <b>375.218,46</b>     | <b>738.533,00</b> |

## 491 – SOCIEDAD DE LA INFORMACION

## PRESUPUESTO 2025

|               | PUESTO DE TRABAJO                       | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRINIENOS       | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD.  | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L         |
|---------------|---|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
| CPT 0154<br>1 | AUXILIAR DE SONIDO                      | C2  | 8.861,88         | 6      | 1.591,20        | 15      | 4.842,36         | 375    | 10.462,50           | 4.276,90         | 14.729,98            | 15.304,86             | 30.034,84         |
| CPT 0154<br>2 | AUXILIAR DE SONIDO                      | C2  | 8.861,88         | 7      | 1.856,40        | 15      | 4.842,36         | 375    | 10.462,50           | 4.320,66         | 15.038,94            | 15.304,86             | 30.343,80         |
| CPT 0165<br>3 | REDACTORA RADIO                         | A2  | 13.768,20        | 5      | 2.499,00        | 22      | 7.539,60         | 575    | 16.042,50           | 5.967,28         | 22.234,48            | 23.582,10             | 45.816,58         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>491 – SOCIEDAD DE LA INFORMACION</b> |     | <b>31.491,96</b> |        | <b>5.946,60</b> |         | <b>17.224,32</b> |        | <b>36.967,50</b>    | <b>14.564,84</b> | <b>52.003,40</b>     | <b>54.191,82</b>      | <b>106.195,22</b> |

## 493-PROTECCION CONSUMIDORES Y USUARIOS

## PRESUPUESTO 2025

|   | PUESTO DE TRABAJO | GR. | SUELDOS          | Nº TR. | TRIENIOS        | Nº C.D. | COMPLEM. DESTINO | PUNTOS | COMPLEM. ESPECIFICO | PAGAS EXTRAORD. | Suma Retrib. Basicas | Suma Retrib. Complem. | T O T A L        |
|---|-------------------|-----|------------------|--------|-----------------|---------|------------------|--------|---------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|------------------|
| CPT 129<br>1  | TECNICO CONSUMO   | C1  | 10.647,60        | 6      | 2.338,56        | 16      | #####            | 475    | 13.252,50           | 4.941,44        | 17.927,60            | 18.427,50             | 36.355,10        |
| <b>TOTAL 493-PROTECCION CONSUMIDORES Y USUARIOS</b> |                   |     | <b>10.647,60</b> |        | <b>2.338,56</b> |         | <b>5.175,00</b>  |        | <b>13.252,50</b>    | <b>4.941,44</b> | <b>17.927,60</b>     | <b>18.427,50</b>      | <b>36.355,10</b> |

## 920-ADMINISTRACION GENERAL

## PRESUPUESTO - 2025

| PUESTO DE TRABAJO |                                   | CT | SUELDO<br>BASE   | Nº       | ANTIG.          | INCENTIVO<br>CD 22 CE 625 | PAGAS<br>EXTRAORD | RETRIB.<br>BASICAS | OTRAS<br>REMUN.  | TOTAL            |
|-------------------|-----------------------------------|----|------------------|----------|-----------------|---------------------------|-------------------|--------------------|------------------|------------------|
| <b>CPT 156</b>    | AUX. TECNICO CONTRATAC            | 3  | 10.647,60        | 9        | 3.773,04        | 24.977,28                 | 6.134,28          | 20.554,92          | 24.977,28        | 45.532,20        |
| <b>1</b>          |                                   |    |                  | <b>1</b> |                 |                           |                   |                    |                  |                  |
| <b>TOTAL</b>      | <b>920-ADMINISTRACION GENERAL</b> |    | <b>10.647,60</b> |          | <b>3.773,04</b> | <b>24.977,28</b>          | <b>6.134,28</b>   | <b>20.554,92</b>   | <b>24.977,28</b> | <b>45.532,20</b> |

## 926-COMUNICACIONES INTERNAS

PRESUPUESTO - 2025

| FUNC.        | PUESTO DE TRABAJO                  | PLAZA | CT   | SUELDO<br>BASE   | Nº | ANTIG.          | N<br>CD | INCENTIVO<br>DESTINO | PTO | INCENTIVO<br>ESPECIFICO | PAGAS<br>EXTRAORD. | RETRIB.<br>BASICAS | OTRAS<br>REMUN.  | T O T A L         |
|--------------|------------------------------------|-------|------|------------------|----|-----------------|---------|----------------------|-----|-------------------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|
| CPT060<br>1  | INFORMATICO                        |       | 2    | 14.181,24        | 8  | 4.118,40        | 26      | 10.325,28            | 725 | 20.227,50               | 7.316,42           | 25.616,06          | 30.552,78        | 56.168,84         |
| CPT 111<br>2 | JEFE DEPARTAMENTO INFORMATICA      |       | A2-2 | 14.181,24        | 7  | 3.603,60        | 21      | 7.000,20             | 950 | 26.505,00               | 7.745,94           | 25.530,78          | 33.505,20        | 59.035,98         |
|              |                                    |       |      |                  |    |                 |         |                      |     |                         |                    |                    |                  |                   |
| <b>TOTAL</b> | <b>926-COMUNICACIONES INTERNAS</b> |       |      | <b>28.362,48</b> |    | <b>7.722,00</b> |         | <b>17.325,48</b>     |     | <b>46.732,50</b>        | <b>15.062,36</b>   | <b>51.146,84</b>   | <b>64.057,98</b> | <b>115.204,82</b> |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

PLANES DE INVERSION  
Y  
PROGRAMAS DE FINANCIACION



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

**Beneficios fiscales en los tributos locales**

### BENEFICIOS FISCALES Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN

| TRIBUTOS  | Previsiones iniciales sin beneficios fiscales | Existencia a beneficios fiscales voluntarios | Estimación importe beneficios fiscales obligatorios | Estimación importe beneficios fiscales voluntarios | Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE | Previsiones iniciales con beneficios fiscales | Impacto en la recaudación   |  |
|---|---|--|---|--|---|---|---|--|
|   |   |  |   |  |   |   | % Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales | % Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior |
| <b>IMPUESTOS</b>  |   |  |   |  |   |   |   |  |
| 112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. | <b>300.000,00</b>                             | <b>si</b>                                    | <b>20.000,00</b>                                    | <b>140,00</b>                                      | <b>0,00</b>   | <b>279.860,00</b>                             | <b>93,00%</b>   | <b>75,66 %</b>   |
| 113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.  | <b>10.400.000,00</b>                          | <b>si</b>                                    | <b>310.000,00</b>                                   | <b>62.000,00</b>                                   | <b>33.000,00</b>  | <b>9.995.000,00</b>                           | <b>96,00%</b>   | <b>86,88 %</b>   |
| 115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica                            | <b>1.700.000,00</b>                           | <b>si</b>                                    | <b>62.000,00</b>                                    | <b>25.000,00</b>                                   | <b>0,00</b>   | <b>1.613.000,00</b>                           | <b>95,00%</b>   | <b>79,49 %</b>   |
| 116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | <b>2.125.000,00</b>                           | <b>si</b>                                    | <b>0,00</b>   | <b>38.000,00</b>                                   | <b>15.000,00</b>  | <b>2.072.000,00</b>                           | <b>98,00 %</b>  | <b>95,58 %</b>   |
| 130: Impuesto sobre Actividades Económicas                                    | <b>450.000,00</b>                             | <b>no</b>                                    | <b>0,00</b>   | <b>0,00</b>  | <b>9.000,00</b>   | <b>441.000,00</b>                             | <b>98,00%</b>   | <b>66,07 %</b>   |
| 290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras                     | <b>600.000,00</b>                             | <b>si</b>                                    | <b>0,00</b>   | <b>35.000,00</b>                                   | <b>0,00</b>   | <b>565.000,00</b>                             | <b>94,00%</b>   | <b>99,81 %</b>   |

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

Convenios con la CARM en materia de  
gasto social

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 121 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 18 de diciembre de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en calidad de fedataria, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Murcia, a 27 de diciembre de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio de colaboración, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024.

De otra, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3003600H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, asistido por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Remedios Lucas Garre, Secretaria Accidental de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

**Segundo.-** Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

**Tercero.-** Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscribido en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona

pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

**Quinto.-** Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Sexto.-** Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

**Séptimo.-** La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

**Octavo.-** Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**Noveno.-** Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

**Décimo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia n.º 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en la calle Las Palmas, n.º 197, 30747, Lo Pagán-San Pedro del Pinatar.

El número de plazas a convenir será de veinte (20).

#### **Segunda: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.**

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

#### **A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.**

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

**B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.**

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

**C.- Programas y actividades del Centro.**

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

**D.- Servicio de manutención.**

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

**E.- Servicio de transporte adaptado.**

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

### **Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.**

#### **A.- Horario y calendario.**

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00 hs hasta las 18:00 hs.

#### **B.- Régimen de funcionamiento del Centro.**

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

##### **B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.**

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico- farmacéutica.

- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

### **B.2) Protocolos y registros.**

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Registro en la aplicación informática ICC/SANSOnet de los datos que se requieran.

### **B.3) Reglamento de régimen interior.**

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día deberá ser adaptado a las condiciones exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

### **B.4) Hojas de reclamaciones.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

#### **B.5) Libro de registro.**

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### **B.6) Tablón de anuncios.**

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

#### **C.- Participación de las personas usuarias.**

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

#### **Cuarta: Personal.**

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio.

| <b>PERFIL PROFESIONAL</b>      | <b>RATIOS</b> |
|--------------------------------|---------------|
| Coordinación técnica           | 100%          |
| Enfermería/DUE                 | 0,38%         |
| Fisioterapia                   | 1,25%         |
| Psicología/Terapia ocupacional | 1,25%         |
| Trabajo Social                 | 0,50%         |
| Auxiliar Enfermería/Geriatría  | 15%           |

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindan de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

#### **Quinta: Locales y equipamientos.**

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5.º del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.

#### **Sexta: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos

por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

**Séptima: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento n.º 19 del BORM n.º 299 de 29/12/2023), las plazas de centro de día experimentarán un incremento del 4,25%, por lo que se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 795,93 €/mes

Plaza con manutención: 988,08 €/mes

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho euros con cuarenta céntimos (474.278,40 €), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos trece mil quinientos ochenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (413.587,44 €) en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

| Periodo presupuestario             | N.º plazas | Meses | Importe plaza/mes | Coste servicio      | Aportación usuario | Aportación IMAS     |
|------------------------------------|------------|-------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2025<br>01/01/2025 a<br>30/11/2025 | 20         | 11    | 988,08 €          | 217.377,60 €        | 27.816,69 €        | 189.560,91 €        |
| 2026<br>01/12/2025 a<br>30/11/2026 | 20         | 12    | 988,08 €          | 237.139,20 €        | 30.345,48 €        | 206.793,72 €        |
| 2027<br>01/12/2026 a<br>31/12/2026 | 20         | 1     | 988,08 €          | 19.761,60 €         | 2.528,79 €         | 17.232,81 €         |
| <b>Totales</b>                     |            |       |                   | <b>474.278,40 €</b> | <b>60.690,96 €</b> | <b>413.587,44 €</b> |

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989.

El gasto del mes de diciembre de los años 2025 y 2026, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

**Octava: Liquidación de estancias. Impagos.**

**A.- Aportación de las personas usuarias del servicio**

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones

económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

#### **B.- Liquidación de estancias.**

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (988,08€ con mantenimiento/ 795,93€ sin mantenimiento) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 795,93 €/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

#### **C.- Impagos.**

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Novena: Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

**I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:**

a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b.- Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 988,08 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

**II.- Por parte de la Entidad Local a:**

a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

**Décima: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.**

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

**Decimoprimera: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

**Decimosegunda: Modificaciones.**

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

**Decimotercera: Seguimiento del convenio.**

**A.- Control e Inspección.** Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

**B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social.** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

**C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación.** Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta: Causas de resolución del convenio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosexta: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

#### **Decimoséptima: Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### **Decimooctava: Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica, por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 18 de diciembre de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en calidad de fedataria, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.<sup>ª</sup> Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.—En calidad de fedataria, la Secretaria Accidental, M.<sup>ª</sup> Remedios Lucas Garre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**1839 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.**

#### Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar**, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 21 de marzo de 2024 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de Fedataria, en fecha 25 de marzo de 2024.

Murcia, 3 de abril de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

De una parte, la Excm.a. Sra. D.<sup>a</sup> María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2024.

De otra, la Ilma. D.<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con NIF P-3003600-H, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de febrero de 2024, asistida por D.<sup>a</sup> María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**Manifiestan:**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

**Segundo.-** Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

**Tercero.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

**Cuarto.-** Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

**Quinto.-** Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

**Sexto.-** Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Séptimo.-** Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

##### **Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el

domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:

— Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

— Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

#### **Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### **Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

#### **Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

#### **Sexta.- Presupuesto del convenio.**

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026, asciende a una cantidad máxima de un millón trescientos cuatro mil ciento sesenta euros (1.304.160,00 €), con la siguiente distribución:

| Ejercicio                                     | Horas  | Coste total  | Aportación estimada Usuarios | Aportación estimada IMAS |
|---|--------|--------------|------------------------------|--------------------------|
| <b>2024</b><br><b>01/04/2024 a 30/11/2024</b> | 24.320 | 401.280,00   | 56.179,20                    | 345.100,80               |
| <b>2025</b><br><b>01/12/2024 a 30/11/2025</b> | 36.480 | 601.920,00   | 84.268,80                    | 517.651,20               |
| <b>2026</b><br><b>01/12/2025 a 31/05/2026</b> | 18.240 | 300.960,00   | 42.134,40                    | 258.825,60               |
| <b>TOTAL</b>                                  | 79.040 | 1.304.160,00 | 182.582,40                   | 1.121.577,60             |

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2024, 2025 y 2026, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 79.040 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2024 y 2025, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de este convenio.

La aportación estimada del IMAS será de un millón ciento veintiún mil quinientos setenta y siete euros con sesenta céntimos (1.121.577,60 €) comprendiendo las anualidades de 2024, 2025 y 2026; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

#### **Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.**

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de

las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Octava.- Compromisos de las partes firmantes del convenio.**

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de las personas usuarias del el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio.

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago

mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

#### **Novena.- Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

La Entidad Local, dentro del ámbito de sus competencias, podrá contratar o concertar el servicio de ayuda a domicilio.

No obstante, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

— La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar el contrato o acuerdo de concierto social.

En el caso de contratar, y antes de la formalización del contrato, se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

En el caso de concertar, la entidad deberá ser declarada apta para suscribir el correspondiente concierto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberán reunir necesariamente los requisitos establecidos en Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás normativa vigente en la materia.

— La Entidad Local habrá de establecer en el contrato o en el acuerdo de concierto social que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

— La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato o del acuerdo de concierto social firmado por las partes en el plazo de quince días desde su formalización.

**Décima.- Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**Decimoprimera.- Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.**

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercera.- Resolución del convenio.**

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Decimocuarta.- Régimen de modificación del convenio.**

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoquinta.- Vigencia del convenio de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes y extinción por resolución de mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de marzo de 2022 con el mismo objeto.**

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2024, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

En consecuencia, con fecha 31 de marzo de 2024, queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con el mismo objeto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Decimoséptima.-Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

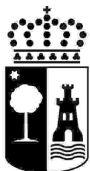
Documento firmado electrónicamente por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 21 de marzo de 2024, y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en calidad de fedataria, en fecha 25 de marzo de 2024.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Ángela Gaona Cabrera.—En calidad de fedataria, la Secretaria, María Luisa Jiménez Hernández.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2025

# Informe Proyecto Presupuesto Participativo



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Referencia:                           | 2024/7410G  |
| Procedimiento:                        | Procesos deliberativos participativos con la Ciudadanía |
| Interesado:                           |   |
| Representante:                        |   |
| PARTICIPACIÓN CIUDADANA_ (EGONZALEZB) |   |

## INFORME TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESULTADOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025

### ANTECEDENTES

Vista providencia de fecha 7 de octubre de 2024, en la que la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. María Dolores Nieto Vera, hace constar:

*Que es voluntad del Equipo de Gobierno que el presupuesto municipal del ejercicio 2025 sea un presupuesto participativo, dotando a este fin 100.000 € del presupuesto municipal de la concejalía de participación ciudadana para el proceso de deliberación participativa a realizar.*

Según informe técnico del negociado gestor, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se informa favorablemente la hoja de ruta a seguir, apostando por el gobierno abierto, los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así como los principios que marca la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En esta hoja de ruta se marcan los objetivos generales del proceso de deliberación participativa, la metodología de trabajo y las fases.

#### **1ª FASE. PRESENTACIÓN Y RECOGIDA DE PROPUESTAS. Del 14 al 27 de octubre de 2024**

En esta fase se recogen las propuestas ciudadanas a título individual o por asociaciones locales inscritas en registro de asociaciones local, así como los miembros del Consejo de Infancia y Adolescencia municipal.

Las propuestas se pueden presentar de forma presencial en los puntos habilitados:

- Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- El centro de ocio y artes emergentes de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del pensionista de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del pensionista de Lo Pagán.

Paralelamente se habilita un espacio en la web municipal para presentar las propuestas ciudadanas

<https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/participacion-ciudadana/procesos-participativos/presupuestos-participativos-2025/>

#### **2ª FASE DE VALORACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS. Del 28 de octubre al 31 de octubre de 2024.**

Tras la fase de recogida de propuestas se reúne la comisión técnica de valoración para proceder al análisis de las propuestas presentadas, valorando:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- 1) La competencia municipal de las propuestas presentadas, no siendo admitidas las propuestas que dependan de otras administraciones
- 2) El presupuesto debe ser igual o inferior a 100.000 €
- 3) Las propuestas que estén previstas en el presupuesto del ejercicio 2025, no sean inversiones o se encuentren en fase de estudio técnico con expedientes ya iniciados en las diferentes concejalías no podrán ser estimadas

**La comisión técnica está compuesta por:**

- Eva González Bueno, Técnico de Participación Ciudadana
- Juan José Egea Vera, Técnico de servicios industriales
- María Dolores Fructuoso Henarejos, representante área urbanismo
- Eva Pagán Samper, Técnico de medio ambiente
- Ana Samper Morales, Técnico de Gestión Administrativa.
- Norberto Albaladejo Henarejos, Técnico servicios industriales

*La comisión procede al análisis de las 25 propuestas presentadas, de las que se hace una síntesis al comprobar que varias de ellas están repetidas, dando lugar al siguiente resultado*

**Propuestas presentadas por los vecinos, asociaciones y miembros del Consejo de Infancia y Adolescencia municipal.**

De las 25 propuestas, 6 se han presentado de forma presencial en el desarrollo de talleres celebrados con las asociaciones de mayores y con los miembros del consejo de infancia y adolescencia.

19 se han presentado de forma on line, en el enlace creado en la web municipal.

Denominación de las propuestas. Las 25 propuestas se sintetizan en 22 al encontrar tres propuestas repetidas.

- 1.- Poner bancos y gradas en el polideportivo. En el campo de fútbol de Lo Pagán aumentar las gradas y sombrear para protegerse del sol y de la lluvia. Propuesta vecinal
- 2.- Renovación del espacio del boulevard deportivo sito en la Avda del Puerto. Se necesita renovar el suelo de caucho para realizar calistenia sin riesgos. Propuesta vecinal
- 3- Soterrar los contenedores para evitar olores y mosquitos. Propuesta vecinal
- 4- Modernización y mejora de los juegos infantiles del parque Alcalde José Ballester González, creando zonas de juegos inclusivos. Propuesta vecinal
- 5.- Nuevos suelos de goma en el parque Alcalde José Ballester González, no es suficiente con el que hay. Propuesta vecinal
- 6.- Crear zona infantil en el parque José Ballester González , con zona de bancos y mesas de picnic. Propuesta vecinal



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- 7.- Instalación de sombrajes y pérgolas en las áreas de juegos y en las zonas de descanso para proporcionar sombra, del parque José Ballester González. Propuesta vecinal
- 8.- Mejorar el paisajismo y las zonas verdes, con plantación de más árboles y plantas en el Parque Alcalde José Ballester González. Propuesta vecinal
- 9.- Crear zonas específicas para actividades deportivas en el parque José Ballester González, camas elásticas, canastas de baloncesto. Propuesta vecinal
- 10.- Accesibilidad y renovación de las aulas de la escuela de música municipal. Propuesta vecinal.
- 11.- Crear un parque biosaludable activo con cuatro pistas de petanca, una mesa de tenis de mesa, zona recreativa, ajedrez, parchís, columpios adaptados, en el parque existente frente a centro de día AIDEMAR . Propuesta presentada por asociación AIDEMAR
- 12.- Dotar de vallado externo el parque existente frente al centro de día de AIDEMAR, dotarlo de sombraje para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad. Propuesta de la asociación AIDEMAR
- 13.- Adaptar una sala para nuevas tecnologías en el hogar de la tercera edad de San Pedro del pinatar. Propuesta de la asociación de mayores de San Pedro del Pinatar.
- 14.- Adaptación de medidas eficiencia energética en la entrada y salas del hogar del pensionista de Lo Pagán. Propuesta de la asociación de la tercera edad de Lo Pagán
- 15.- Crear una zona de aparcamiento para bicis y scooters adaptados en la puerta del hogar del pensionista de Lo Pagán. Propuesta de la asociación de la tercera edad de Lo Pagán
- 16.- Dotar de nuevas tecnologías y juegos lúdicos al hogar del pensionista de Lo Pagán. Propuesta de la asociación de la tercera edad de Lo Pagán.
- 17.- Crear un carril bici para facilitar el trayecto a los estudiantes que van al colegio Los Antolinos y el IES Manuel Tárrega Escribano. Propuesta del Consejo de la Infancia y Adolescencia.
- 18.- Crear un parque con canastas de baloncesto, porterías y pirámide de telaraña. Propuesta del Consejo de la Infancia y Adolescencia.
- 19.- Asfaltado de las calles Río Sena y Río Danubio para evitar encharcamientos. Propuesta vecinal. (esta propuesta ha sido presentada por tres vecinos)
- 20.- Dotar al parque canino que hay detrás de Hotel Thalasia de árboles y sombraje. Propuesta vecinal.
- 21.- Instalación de farolas inteligentes y sombrajes de placas fotovoltaicas en parques del Ayuntamiento, o zonas de paseo. Propuesta vecinal



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

22.- Refuerzo y modernización de aseos adaptados para discapacitados y vestuarios en el campo de fútbol de Lo Pagán. Propuesta escuela de Fútbol base San Pedro del Pinatar.

#### **a) PROPUESTAS ESTIMADAS QUE PASAN A LA SIGUIENTE FASE DE VOTACIÓN**

La comisión acuerda que por temática, competencia y por razones presupuestarias se pueden elevar las siguientes propuestas a la fase de votación. Sintetizando actuaciones integrales.

1.- Bancos y gradas en el polideportivo y en el campo de fútbol de Lo Pagán junto a sombraje para sol y lluvia.

2- Renovación del espacio boulevard deportivo en la Avda del Puerto.

3.- Actuación integral en Parque Alcalde José Ballester González , con modernización de juegos infantiles, suelos de goma, bancos y zona de picnic, sombras y pérgolas en las zonas infantiles. Más árboles y plantas.

4.-Creación de parque biosaludable activo, incluye 4 pistas de petanca, 1 mesa de tenis de mesa, zona recreativa con ajedrez, parchís y columpios adaptados. El parque estará vallado, con instalación de sombraje adecuado para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad.

5.- Adaptación para sala de nuevas tecnologías y polivalente en el hogar del pensionista de San Pedro del Pinatar. Adaptación de medidas de eficiencia energética y aparca bicis y scooters adaptados en el Hogar de San Pedro del Pinatar.

6.- Creación de carril bici para que los más jóvenes se puedan desplazar con seguridad al colegio los Antolinos y al Instituto Manuel Tárraga Escribano.

7.- Dotar un parque del municipio con canchas de baloncesto, porterías de fútbol, columpio de pirámide de telaraña.

8.- Asfaltado de las calles Río Sena y Río Danubio, para evitar encharcamientos.

9.- Dotar al parque canino que hay detrás de Hotel Thalasia de árboles y plantas y dotarlo de sombraje.

10.- Instalación de farolas inteligentes y sombrajes de placas fotovoltaicas en parques o paseos municipales.

11.- Refuerzo y modernización de aseos adaptados para discapacitados y vestuarios en el campo de fútbol de Lo Pagán.

#### **b) PROPUESTA DESESTIMADA POR SUPERAR EL PRESUPUESTO OBJETO DE ESTE PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA, 100.000 €:**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

- Soterrar los contenedores para evitar malos olores y mosquitos.

### c) PROPUESTA DESESTIMADA POR ESTAR EN FASE DE ESTUDIO TÉCNICO O POR ESTAR DENTRO DEL PRESUPUESTO A EJECUTAR EN 2025

- Accesibilidad y renovación de las aulas de música.

### 3ª FASE DE VOTACIÓN. DEL 11 al 17 de noviembre

Para la fase de votación se habilitan puntos presenciales de recogida de votos, con un modelo de papeleta que requiere rellenar datos personales, nombre, apellidos, DNI, selección de propuesta a votar y firma.

Los puntos de votación presenciales son:

- La Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
- El centro de ocio y artes emergentes de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del Pensionista de San Pedro del Pinatar
- El Hogar del Pensionista de Lo Pagán

Paralelamente se habilita un punto de votación on line, en la web municipal <https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/participacion-ciudadana/procesos-participativos/presupuestos-participativos-2025/#fase-de-votacion-2>

Este sistema responde las garantías para la votación al cotejar los datos con el padrón de habitantes municipal y validar:

- Un único voto por persona.
- Es requisito estar empadronado en el municipio.
- Tener cumplidos los 16 años de edad.

### CONCLUSIONES DE LA VOTACIÓN

| PRESUPUESTO 2025        |      |
|-------------------------|------|
| TOTALES                 | 2375 |
| EMPADRONADOS            | 1915 |
| NO EMPADRONADOS         | 460  |
|                         |      |
| DUPLICADOS EMPADRONADOS | 241  |
| VALIDOS                 | 51   |
| NO VALIDOS              | 190  |

Se han registrado un total de **2.375 votos**. Debiendo descontar de esta cifra:

- 460 votos por pertenecer a personas que no están empadronadas en San Pedro del Pinatar
- 190 votos por votar distintas opciones o no presentar todos los datos necesarios en el proceso.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

|                | EMPADRONADOS |            |             |            |
|----------------|--------------|------------|-------------|------------|
| POR OPCIONES   | VÁLIDOS      | NO VÁLIDOS | TOTAL       | PORCENTAJE |
| 1.             | 65           | 16         | 81          | 4%         |
| 2.             | 18           | 1          | 19          | 1%         |
| 3.             | 117          | 14         | 131         | 7%         |
| 4.             | 633          | 62         | 695         | 37%        |
| 5.             | 188          | 24         | 212         | 11%        |
| 6.             | 45           | 5          | 50          | 3%         |
| 7.             | 54           | 6          | 60          | 3%         |
| 8.             | 23           | 2          | 25          | 1%         |
| 9.             | 22           | 1          | 23          | 1%         |
| 10.            | 37           | 2          | 39          | 2%         |
| 11.            | 497          | 83         | 580         | 29%        |
| <b>TOTALES</b> | <b>1699</b>  |            | <b>1915</b> |            |

**Siendo la opción ganadora la número 4, con 633 votos.**

Creación de parque biosaludable activo, frente a centro de Día de AIDEMAR. Incluye 4 pistas de petanca, 1 mesa de tenis, zona recreativa con ajedrez, parchís y columpios adaptados. El parque estará vallado, con instalación de sombraje adecuado para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad. Propuesta de la Asociación AIDEMAR.

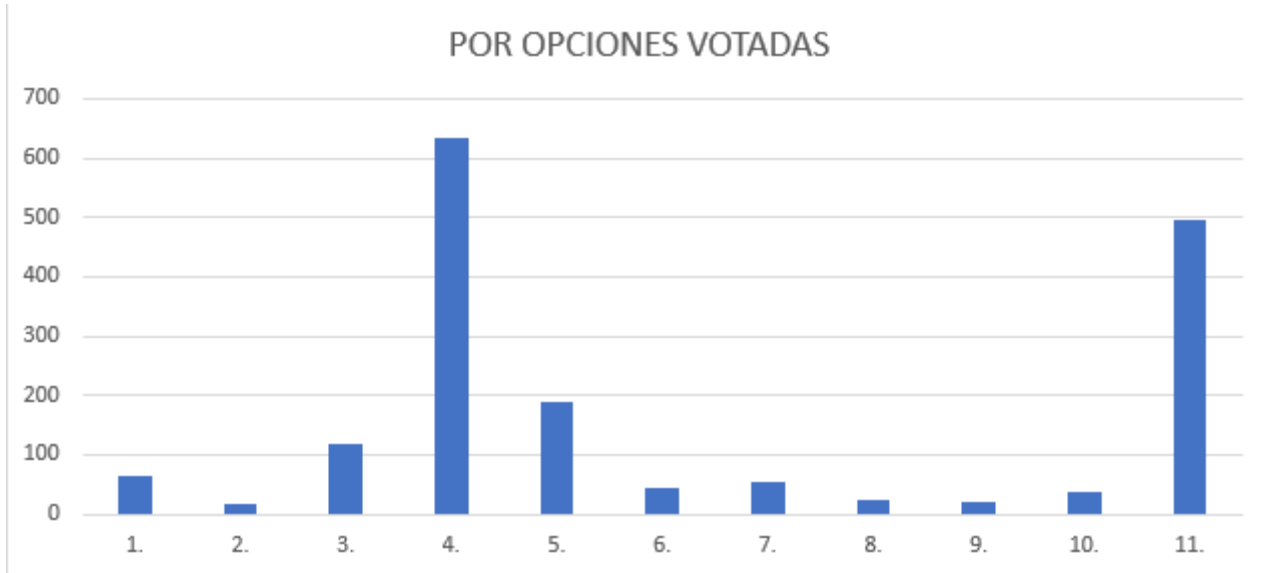
**ANÁLISIS CON GRÁFICOS:**

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2025





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar



### CONCLUSIÓN:

**UNO.-** La opción ganadora del proceso de deliberación participativa tras las votaciones es:

“Creación de parque biosaludable activo, frente a centro de Día de AIDEMAR, incluye 4 pistas de petanca, 1 mesa de tenis de mesa, zona recreativa con ajedrez, parchís y columpios adaptados. El parque estará vallado con instalación de sombraje adecuado para la práctica de deporte para personas mayores y con discapacidad”

**DOS.-** Elevar el expediente a JGL para acordar y comprometer el gasto de 100.000 € a la concejalía de participación ciudadana.

**TRES.-** Elaborar la propuesta de modificación presupuestaria necesaria para su ejecución, en el presupuesto del ejercicio 2025.

Es cuanto procede informar favorablemente sobre la propuesta ganadora del proceso de deliberación participativa de presupuestos participativos para el ejercicio 2025.

Técnico de Participación Ciudadana

Documento firmado electrónicamente por  
EVA GONZALEZ BUENO  
19/11/2024 13:41:17